



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)

Resolución N° 0182-00-2020

"POR LA CUAL SE REMITE A LAS FACULTADES, LA PROPUESTA DEL PLAN DE CONTINGENCIA ACADÉMICA, DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN ANTE SITUACIÓN DE COVID-19, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARA AJUSTAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD ACADÉMICA"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Tercer Orden del día;

La presentación de la Rectora y Presidenta Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS respecto al **Plan de Contingencia Académica, de Investigación y Extensión ante la situación del COVID-19**, para la Universidad Nacional de Asunción;

El análisis amplio y exhaustivo de los miembros participantes;

La Est. LAURA CRYSTAL ALVARENGA CHU consulta si es posible utilizar los fondos de Becas del Rectorado, en qué estado están y si es posible pagar con ese rubro la conectividad para los estudiantes;

La RECTORA y PRESIDENTA expresa que las Becas del 2020 fueron recortadas en cierto porcentaje, pero desde julio se podrá disponer, y en atención a la cuarentena los servicios que presta la UNA se vieron afectados ya que no hubo atención al público tanto en el Rectorado como en los Institutos, como también los recortes propios por parte del Ministerio de Hacienda, y las becas están destinadas para estudiantes de escasos recursos para el pago de sus correspondientes actividades académicas según lo previsto;

La Prof. Dra. EMILCE NOEMI SENA CORREA consulta si se solicitó a todas las proveedoras de internet, el acceso a las redes para la conectividad, y solo la COPACO contesto a dicha consulta, y COPACO entregara a los estudiantes las herramientas necesarias, entonces desde cuando se tendría a disposición los servicios;

La RECTORA y PRESIDENTA expresa que actualmente COPACO ha dado la posibilidad de que los estudiantes puedan acceder a las redes en nuestras plataformas EDUCA y CLASROOM, sin necesidad de uso de sus datos de internet;

El Est. BENJAMIN RACCHI FERNANDEZ felicita la gestión que se viene realizando, y agendar una reunión con los que están trabajando en plan, así tener la información precisa para evacuar consultas;

La RECTORA y PRESIDENTA dice vamos a realizar un agendamiento para evacuar las consultas, ya que se está trabajando en conjunto con CNC y COPACO, un equipo de técnicos para el componente operativo que están trabajando y desarrollando el Plan;



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)

Resolución N° 0182-00-2020

..//..(2)

El Prof. Dr. CARLOS LUIS MENDOZA PEÑA consulta si existe la posibilidad de exonerar cierto porcentaje del canon que recibe CNC a través de BANCARD respecto a los pagos de aranceles, ya que ahora recurrimos a los servicios de dicha empresa;

El Prof. Dr. ATILIO RUBEN BAZAN ESTIGARRIBIA expresa que en la Facultad de Ciencias Económicas ya estamos desarrollando las clases de forma virtual, pero nos encontramos con un problema, que es el internet, paquetes de datos, asimismo los teléfonos celulares y notebooks. También insistir en las instrucciones que deben darse a los docentes ya que muchos no están preparados para este sistema de enseñanza, por último, insistir con las grandes empresas de telefonía que pongan a disposición servicios ya que solo COPACO está asistiendo a la educación;

La RECTORA y PRESIDENTA expone que se está elaborando una "Guía para la presentación de medios de verificación de la implementación y puestas en funcionamiento de las TIC en la UNA, en el marco de la Emergencia Sanitaria", la cual cada Unidad Académica debería realizar según lo ha establecido el CONES, y otorga uso de la palabra a la Prof. Lic. Luz Martínez, Directora General Académica quien fue invitada para apoyar este tema;

La Prof. Lic. LUZ MARIA ELIZABETH MARTINEZ VILLANUEVA, Directora General de la Dirección General Académica de la UNA, socializa la Resolución CE-CONES N° 08/2020, según se transcribe a continuación;



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Resolución CE-CONES N° 08/2020
Consejo Ejecutivo

"QUE ESTABLECE PAUTAS GENERALES PARA LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A FIN DE APLICAR HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA -COVID19- DISPUESTA POR LAS AUTORIDADES NACIONALES".-

Asunción, 16 de abril de 2020

Vista: La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", la Resolución CE- CONES N° 04/2020 de fecha 21 marzo de 2020 referente a la facultad de aplicación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje en el marco de la emergencia sanitaria -COVID19- dispuestas por las autoridades nacionales, y;



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)

Resolución N° 0182-00-2020

..//..(3)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" indica expresamente que "la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla", y en este mismo sentido, se debe destacar que el artículo 9° de la citada normativa legal, que rige el sistema de educación superior, indica que es atribución del Consejo Nacional de Educación Superior, inciso b); "Proponer las políticas para el desarrollo y el funcionamiento de la educación superior, de acuerdo con los planes de desarrollo nacional".

Que, en tal sentido, considerando los antecedentes y las sugerencias académicas recibidas y en especial las situaciones actuales derivadas del estado de emergencia sanitaria que impide a las Instituciones de Educación Superior continuar con los procesos de enseñanza-aprendizaje de modo presencial y obligan al aislamiento social preventivo y general- resulta necesario indicar pautas y orientaciones generales a fin de desarrollar los contenidos de las asignaturas o disciplinas de las carreras de grado y programas de postgrado -legalmente habilitados- siempre y cuando la naturaleza y condiciones de las mismas lo permitan, y especialmente a fin de acompañar los procesos y el calendario académico de las entidades educativas.

Por tanto, el Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), conforme sus facultades y atribuciones establecidas en la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior", y el artículo 11° de la Resolución CONES N° 1/2014 del 31 de enero de 2014 y normativas concordantes:

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer las siguientes Pautas y Medidas Generales Académicas y Normativas que deberán ser observadas obligatoriamente por las Instituciones de Educación Superior que opten por aplicar las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje en sustitución de los procesos presenciales durante el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo dispuesto por las autoridades nacionales:

- a) Las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado deberán estar legalmente habilitadas en la modalidad presencial.
- b) Las Instituciones de Educación Superior que opten por desarrollar sus ofertas académicas deberán comunicar y remitir al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) la Resolución Institucional sobre dicha determinación, a fin de que se inserten las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado en el REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE establecido para el efecto, detallando las carreras y programas que lo han aplicado y las modalidades utilizadas.

RESOLUCIÓN CE -CONES N° 08/2020

Página 1/3



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)

Resolución N° 0182-00-2020

..//..(4)



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- c) La aplicación de dichas herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje no modificará la calidad o condición de habilitación de las carreras de grado o programas de postgrado como presencial.
- d) Los alumnos deberán recibir un servicio educativo de calidad y tener acceso a los recursos de la tecnología, la información y la comunicación, contar con el equipamiento y los materiales adecuados a los requerimientos del aprendizaje mediado, debiendo la entidad de educación superior establecer los mecanismos para acompañar el proceso a través de plataformas digitales de enseñanza y otras herramientas.
- e) Establecer un sistema de tutorías -en línea- que desarrolle la interactividad y la atención a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes en la utilización de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, pudiendo las mismas estar disponibles en las páginas digitales de la Institución de Educación Superior.
- f) Las Instituciones de Educación Superior deberán contar y remitir al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), los siguientes reglamentos y requisitos, a fin de implementar las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje:
 - f.1. Resolución Institucional que apruebe o disponga la aplicación e implementación de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la Institución de Educación Superior;
 - f.2. Reglamentación o Resolución de Evaluación en el marco del proceso de implementación o aplicación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, que contemple el proceso de valoración del aprendizaje en forma continua e integral, sea éste de proceso o de producto. Los registros de evaluación deberán realizarse en forma digital y física. Será responsabilidad de cada institución, garantizar la conservación de dichos registros académicos. Los exámenes o evaluaciones finales deberán ser realizados con las validaciones documentales pertinentes y el proceso deberá quedar registrado en la institución.
 - f.3. Reglamentación o Resolución que establezca un equipo interdisciplinario de docentes y profesionales para cumplir con los servicios pedagógicos que demanda la implementación del proyecto académico aplicando el sistema digital de enseñanza-aprendizaje.
 - f.4. Reglamentación o Resolución referente a los procesos de expedición y conservación documental de las actas de exámenes o evaluaciones parciales y finales.
 - f.5. Reglamento que establezca las pautas y orientaciones académicas a ser aplicadas para las asignaturas que requieran prácticas, en especial aquellas del área de Ciencias de la Salud. Dicho reglamento deberá contemplar un análisis y fundamento académico que permita al estudiante la adquisición de las competencias exigidas en la malla curricular respecto de las asignaturas prácticas e incluir los procesos y mecanismos de adecuación o recalendarización a ser aplicados.
 - f.6. Acreditar la afectación, mediante resolución institucional, de un sistema de soporte tecnológico indicando los responsables de la infraestructura tecnológica y su soporte técnico, así como de la administración y uso de las plataformas virtuales aplicadas y sus herramientas tecnológicas.

Artículo 2°. Disponer la implementación del REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE en el Marco de la Resolución CE-CONES N° 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020, en la que se insertarán todas aquellas carreras de pregrado, grado y programas de postgrado que cumplan las pautas y orientaciones dispuestas en la presente Resolución. Todos los documentos y las reglamentaciones exigidas en la presente Resolución y remitidas por las Instituciones de Educación Superior estarán disponibles en la página WEB institucional del Consejo Nacional de Educación Superior (www.cones.gov.py) a fin de brindar información pública y abierta a los usuarios del sistema de educación superior. Dicho Registro dependerá de la Dirección General del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)

Resolución N° 0182-00-2020

..//..(5)



■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Artículo 3°. Las Instituciones de Educación Superior que no cumplan con las pautas y exigencias indicadas en la presente resolución no serán insertadas en el REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE en el Marco de la Resolución CE-CONES N° 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020 y no podrán -en ningún caso- desarrollar u ofertar las carreras de pregrado, grado y programas de postgrado. El incumplimiento de la presente normativa será analizado bajo las disposiciones previstas en el artículo 87° y concordantes de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior".

Artículo 4°. Las Instituciones de Educación Superior que opten por no aplicar las facultades indicadas en la Resolución CE-CONES N° 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020 y concordantes deberán comunicar al Consejo Nacional de Educación Superior dicha determinación, estableciendo un mecanismo que permita garantizar a los estudiantes y docentes la continuidad en el sistema de educación superior de la institución, detallando las carreras de pregrado, grado y postgrado afectadas por dicha determinación. El Registro Catastral deberá insertar las mismas como INACTIVAS.

Artículo 5°. El Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) no registrará los títulos expedidos por las Instituciones de Educación Superior que incumplan la presente normativa y no se hallen insertas en el REGISTRO NACIONAL DE OFERTAS ACADÉMICAS PRESENCIALES QUE APLICAN HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE en el Marco de la Resolución CE-CONES N° 04/2020 de fecha 21 de marzo de 2020.

Artículo 6°. Todos los documentos y reglamentos indicados en la presente resolución deberán ser remitidos al Consejo Nacional de Educación Superior en formato digital (PDF) y deberán estar suscritos por las autoridades institucionales habilitadas para el efecto, al correo electrónico: secretaria@cones.gov.py e igualmente serán exhibidos en las páginas digitales (WEB) institucionales de las entidades de educación superior, a fin de garantizar el conocimiento de los mismos por parte de los usuarios del sistema de educación superior, en especial docentes, estudiantes y funcionarios.

Artículo 7°. Las Instituciones de Educación Superior que opten por aplicar las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje, en el Marco de la Resolución CE-CONES N° 04/2020, deberán cesar dichos procesos siempre y cuando las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades nacionales permitan o cuando el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) disponga la terminación de los mismos.

Artículo 8°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

DERLIS ALFREDO NOGUERA
MANCUELLO

Firmado digitalmente por DERLIS ALFREDO NOGUERA MANCUELLO

Abog. Derlis Alfredo Noguera
Secretario CONES – Consejo Ejecutivo

NARCISO VELAZQUEZ FERREIRA

Firmado digitalmente por NARCISO VELAZQUEZ FERREIRA

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente CONES – Consejo Ejecutivo



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)
Resolución N° 0182-00-2020

..//..(6)

Prof. Lic. LUZ MARIA ELIZABETH MARTINEZ VILLANUEVA, Directora General de la Dirección General Académica de la UNA, presenta la "Guía para la presentación de medios de verificación de la implementación y puestas en funcionamiento de las TIC en la UNA, en el marco de la Emergencia Sanitaria", que se transcribe a continuación;

"Guía para la presentación de medios de verificación de la implementación y puestas en funcionamiento de las TIC en la UNA, en el marco de la Emergencia Sanitaria".

I. Datos de la Institución

Institución	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Rectora	Prof. Dra. ZULLY VERA DE MOLINAS
Domicilio legal	Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

2- REGLAMENTACIONES SOLICITADAS POR EL CONES

Pautas y medidas generales académicas y normativas que deberán ser observadas obligatoriamente para optar por aplicar las herramientas digitales de enseñanza aprendizaje de cursos de pre-grado, de carreras de grado y programas de postgrados, Sedes y Filiales, en sustitución de los procesos presenciales durante el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo.

(RESOLUCIÓN CE-CONES N° 08/2020)

En la columna correspondiente a "MEDIO DE VERIFICACIÓN" se deberá describir el tenor de la resolución o del documento oficial que responda al indicador correspondiente. Ejemplo: Resolución CONES No. XX 'POR LA CUAL SE INCORPORA LA CARRERA O PROGRAMA AL REGISTRO NACIONAL DE CARRERAS

INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	SI	NO	Observaciones
1. Habilitación de la oferta académica en modalidad presencial.	Resolución CONES de catastro, habilitación o actualización.			
2. Decisión institucional que opte por desarrollar la oferta académica utilizando la herramienta digital	Resolución del Consejo Directivo de la Unidad Académica.			
3. Equipamiento y materiales adecuados a los requerimientos y mecanismos para acompañar el proceso de enseñanza -aprendizaje	Documento que avale la existencia y acceso a la plataforma digital y otras herramientas.			
4. Tutorías -en línea- que desarrolle la interactividad y la atención a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes en la utilización de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje	Resolución de designación de tutores.			



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)

Resolución N° 0182-00-2020

..//..(7)

	Disposición de tutorías en las páginas digitales de la Institución.			
5. Reglamentación o Resolución de Método o procedimiento de Evaluación en el marco del proceso de implementación o aplicación de las herramientas digitales de enseñanza-aprendizaje	Resolución del Consejo Directivo que apruebe el reglamento o procedimiento que contenga:			
	a) Proceso de valoración del aprendizaje en forma continua e integral, sea éste de proceso o de producto.			
	b) Método digital y físico de registros de evaluación.			
	c) Método de conservación de los registros académicos.			
	d) Métodos documentales de validación de los exámenes o evaluaciones finales.			
	e) Procesos de expedición y conservación documental de las actas de exámenes o evaluaciones parciales y finales.			
6. Equipo interdisciplinario de docentes y profesionales para cumplir con los servicios pedagógicos que demanda la implementación del proyecto académico aplicando el sistema digital de enseñanza-aprendizaje.	Resolución del Consejo Directivo que lo designe y lo reglamente.			
7. Pautas y orientaciones académicas a ser aplicadas para las asignaturas que requieran prácticas, en especial aquellas del área de Ciencias de la Salud.	Resolución del Consejo Directivo que apruebe el reglamento que contenga:			
	a) Análisis y fundamento académico que permita al estudiante la adquisición de las competencias exigidas en la malla curricular.			



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
 C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
 Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
 CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
 Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)
 Resolución N° 0182-00-2020

..//..(8)

	b) Procesos y mecanismos de adecuación o recalendarización a ser aplicados.			
8. Acreditar la afectación de un sistema de soporte tecnológico indicando los responsables de la infraestructura tecnológica y su soporte técnico, así como de la administración y uso de las plataformas virtuales aplicadas y sus herramientas tecnológicas.	Resolución del Consejo Directivo que establezca:			
	a) La afectación y administración del sistema tecnológico.			
	b) Designación de los responsables de la infraestructura tecnológica.			
9. Solicitud de remisión al CONES de los documentos requeridos para optar por la aplicación de las herramientas digitales de enseñanza de cursos de pre-grado, de carreras de grado y programas de postgrado en sustitución de los procesos presenciales durante el periodo de emergencia sanitaria y aislamiento social preventivo.	Nota del Decano de la unidad académica.			
10. Todos los documentos declarados deben estar digitalizados en formato PDF y anexados.	Medio de almacenamiento digital			

Esta guía de presentación deberá remitirse al correo electrónico institucional: academ@rec.una.py, en el plazo de XX días contados a partir de la aprobación de la Guía para su implementación en la UNA. Además, todas las documentaciones respaldatorias como Resoluciones y/o Reglamentos deberán escanearse en formato PDF y adjuntar.

La RECTORA y PRESIDENTA consulta si hay sugerencias al respecto y pone a consideración de los Miembros la Guía propuesta;

El Prof. Dr. ROBERTI DANIEL GONZALEZ MARTINEZ agradece a la Directora General Académica por el trabajo realizado, consulta si el punto 2 y 5 de la Guía necesitan de una Resolución del Consejo Superior ya que es competencia del



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)

Resolución N° 0182-00-2020

..//..(9)

mismo y plantea que se apruebe Ad Referéndum, y así cada Unidad Académica podrá trabajar con su guía académica;

La RECTORA y PRESIDENTA aclara que existe necesidad de dictar resolución para algunos requerimientos que se establecen en la Guía propuesta, y es por ello que antes que el CONES requiera este documento, ya se plantea una Guía para las actividades;

El Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO expone que la Facultad de Ciencias Agrarias ya ha dictado Resolución respecto a las clases virtuales, y, asimismo, dice que sería pertinente que el Consejo Superior Universitario debe dictar una resolución respecto al caso, para que sirva de instructivo a las Unidades Académicas. También expresa que, preocupa que las evaluaciones finales deben ser presenciales, y lo que nos permite el CONES es que las clases presenciales se lleven a cabo en forma virtual, entonces se podría trabajar en las evaluaciones finales sean de manera virtual;

El Prof. Dr. MIGUEL WENSESLAO TORRES ÑUMBAY expresa que con la modalidad virtual se está haciendo un nuevo catastro, ya que la carrera de forma presencial queda inactiva por las restricciones de la cuarentena, y el CONES por tanto busca salvaguardar la educación con un nuevo catastro, para que la carrera dada en forma virtual pueda tener validez, esto significa que con esto aquellas que no posean el nuevo catastro estarán en forma inactiva y no podrán otorgar títulos, es por ello que debemos acogernos a esta nueva modalidad;

El Prof. Dr. JOSE RAUL TORRES KIRMSER propone que se convoque a Sesión del CSU para la siguiente semana y tener aprobado esta nueva modalidad;

La Prof. Dra. DORA ELIZABETH NUÑEZ GRÜNER dice estar de acuerdo en tener las resoluciones pertinentes y solicita se trabaje como Universidad y tener un Campus Virtual para acceder a través de la misma, así conectarnos a las diferentes plataformas, con libre acceso;

La Prof. Dra. EMILCE NOEMI SENA CORREA dice que en la Facultad Politécnica ya se está trabajando en cuanto a los cursos de Postgrado, por ello el Director General de Postgrado debe trabajar con este equipo, sobre lo referente a procedimientos, procesos y evaluación se deberá tener en cuenta lo establecido en el Reglamento General de Postgrado. Y expresa su preocupación respecto a las evaluaciones finales;

El Ing. FEDERICO AUGUSTO OLMEDO RAMIREZ dice que ésta discusión no requiere comenzar de un poco más arriba que el instrumento



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)

Resolución N° 0182-00-2020

..//..(10)

demostrado, es un buen instrumento facilitador ante la toma de decisiones para cada unidad académica, pero se debe hacer entender un poquito a nivel macro. También tener en cuenta cuál es el resultado de la experiencia vivida en función, sí o no funcionan. Tuvo informaciones respecto a estudiantes con retorno positivo, también retorno negativo respecto a que hay clases que son muy asimétrica una con otra. Propone que la Dirección General Académica verifique y justifique que asignaturas tienen todas las condiciones para que un estudiante sin enseñanza de utilización de las herramientas virtuales pueda acceder a la asignatura en formato digital de forma amigable. También preocupa un poco que estemos tratando de tomar decisiones de forma apresurada y la fecha de volver parece muy apretada, siempre tener en cuenta para sacar el catálogo en digital en lo que refiere a materia virtual, debemos como prioridad la calidad y el acceso al aprendizaje;

El Prof. Dr. ATILIO RUBEN BAZAN ESTIGARRIBIA dice que no debemos apresurarnos en emitir catálogo alguno ya que solo tenemos dos Unidades Académicas que utilizan el sistema virtual en algunas de sus carreras, y entiende que las clases serían de forma semipresencial, siendo esto clases virtuales y exámenes presenciales; también se debe tener en cuenta con las evaluaciones virtuales ya que no estamos capacitados y con experiencia en la mayoría de las Facultades, sin descartar dicha posibilidad;

El Prof. Mst. CONSTANTINO NICOLAS GUEFOS KAPSALIS expresa que la FACEN no cuenta con experiencia de exámenes de forma virtual, ya que son clases semipresencial. Se está trabajando en la mejora de la calidad de enseñanza en la modalidad semipresencial, y lo que respecta a las nueve carreras se habilitaron treinta asignaturas por ser complicado no tener plantel docente calificado para impartir clases de forma virtual. La FACEN plantea llevar las actividades previstas de forma presencial serán pospuestas para cuando se puedan realizar, como también el examen final;

El Est. GUILLERMO JOSE CHIRIANI BIANCIOTTO expresa que el Consejo Superior debe dictar una matriz y desde ahí las diferentes Unidades Académicas tengan un documento respaldatorio;

El Prof. Arq. RICARDO MANUEL MEYER CANILLAS coincide con lo expresado por el Ing. Olmedo, y expresa su preocupación respecto a la Resolución del CONES respecto a la virtualidad, ya que en la FADA también se desarrollan clases con materialidad y no solo de forma presencial. Otro problema es la conectividad y por tanto el desarrollo de clases virtuales se dificulta. En la FADA se desarrollan clases de refuerzo en la totalidad de las carreras y se está trabajando en la capacitación al docente y estudiantes para el uso de las plataformas y herramientas virtuales, y lo que se podrá aprender en los meses



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)

Resolución N° 0182-00-2020

../(11)

siguiente ayudará a mejorar la calidad. El Consejo Directivo ha decidido que las clases de forma virtual sean de apoyo;

El Est. ANGEL EDUARDO MONGES VILLALBA comenta que el punto de las evaluaciones finales para este semestre cada Casa de Estudios ya han definido. Que el documento que se está presentando según lo que resolvió el CONES, es para informar si tiene actividad o no, y en el caso que tenga para presentar y con ello justificar si es que cómo están desarrollando las clases y llevando a cabo los procesos. Cómo se hará la evaluación. Las Facultades tienen la potestad de aprobar y remitir al Rectorado la manera en que evaluará a su estudiante; que puede ser por proceso, por examen virtual, por defensa virtual, como parezca conveniente a la Dirección General Académica, dicho esto es a propuesta del Consejo Directivo. Si en otros países existen Facultades que realizan clases totalmente virtuales tanto las clases, exámenes parciales y finales, en este sentido no estamos muy lejos, ya que, en Argentina, Colombia, España, Australia, Inglaterra y en Estados Unidos se realizan actividad virtual. Por ende este es un plan de contingencia para poder dar por un lado oportunidad al estudiante que para proseguir sus estudios y a su vez que pueda la Universidad continuar dando enseñanza, teniendo en cuenta el de hecho que no todas las Facultades están preparadas, pero también es una oportunidad de poder dar una respuesta flexible de parte de la UNA a la sociedad y no quedar estancados sin dar una solución, y no es seguro que volvamos a realizar las clases de forma presencial en julio o agosto, septiembre, todo lo que resta del año, y volvamos el próximo año. Por ende, también la Facultad por más que no tenga actividad académica presencial, pero tenga algún estudiante con firma del año pasado pueden proponer el Consejo Directivo tomar la evaluación de finales pendientes. Por último, con este documento que está presentando la Dirección General Académica proveerá de un formulario de cómo va a evaluar al estudiante en caso de tomar la evaluación final o defensa de tesis y por tanto corresponde a cada Casa de Estudios determinar cómo llevará a cabo la evaluación, también me parece excelente que la Rectora esté comunicando en que se está trabajando, porque así también da tiempo para trabajar en cada Casa de Estudios;

Prof. Ing. RUBEN ALCIDES LOPEZ SANTACRUZ expresa su preocupación respecto a los plazos (temporalidad) para la presentación ante el CONES, y el tiempo que podría durar la cuarentena. Hoy día se está en la primera fase la cual es la capacitación al docente y estudiante para la utilización de las herramientas virtuales;

La RECTORA y PRESIDENTA aclara respecto a la Resolución CE-CONES N° 08/2020, las medidas son provisorias, de acuerdo al desarrollo de las medidas sanitarias, y disposiciones del Poder Ejecutivo, que no hay plazos establecidos, es por ello que se elevará esta propuesta objeto de debate;



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)

Resolución N° 0182-00-2020

../..(12)

El Prof. Dr. CARLOS LUIS MENDOZA PEÑA dice que la Resolución CE-CONES N° 08/2020, establece las pautas (reglas) para tomar las evaluaciones parciales y finales, y en cuanto a las clases hay situaciones diferentes entre cada Casa de Estudios, ya que algunas asignaturas necesariamente tienen que ser en forma presencial, también la dificultad de conectividad para el acceso a las diferentes plataformas, y para la redacción de las reglamentaciones se debería utilizar la palabra "podrá", ya que el tiempo de cuarentena es incierto;

El Prof. Dr. JOSE RAUL TORRES KIRMSER dice que la Facultad de Derecho esta lista para que sea aprobado su plan de trabajo, ya que el desarrollo de sus actividades académicas se desarrollan con tranquilidad;

El Prof. Dr. HERIBERTO ATANACIO NUÑEZ MENDIETA consulta en representación al Estamento de Profesores de la Facultad de Odontología, si el Consejo Superior Universitario emitirá una resolución con respecto al seguimiento o no de las clases virtuales, y con esa pregunta contextualiza de la siguiente manera: tenemos nosotros un componente teórico, un componente preclínicos, un componente clínico que ser más difícil de desarrollar así como mencionaba el Decano Meyer y aparte la presencialidad tenemos el caso que inclusive se está en contacto con el paciente, pero igual para no perder ese vínculo se había estipulado seguir con el componente teórico de las asignaturas luego eso se suspendió porque se evidenció un problema en la igualdad en la oportunidad el acceso de los estudiantes a los medios virtuales como todos están mencionando hasta aquí, pero la decisión de continuar o no según lo que se maneja en la Facultad es que estamos esperando la Resolución del Consejo Superior Universitario, discúlpe si no es el momento pero cómo se está hablando referente al Plan de Contingencia quisiera saber si eso es potestad de este Consejo Superior o potestad del Consejo Directivo, emitir la resolución de cese o continuidad del componente teórico en este caso del desarrollo de nuestra carrera, por favor, necesito se aclare Presidenta;

La RECTORA y PRESIDENTA aclara que la atribución de los Consejos Directivos es de establecer su Plan Académico en base a sus necesidades, y ahora justamente se está proponiendo una Guía en el marco de la contingencia; El Prof. Dr. RODOLFO PERRUCHINO GALEANO dice que el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología se encuentra en cuarto intermedio a espera de una Resolución del Consejo Superior, respecto al dictamen de las clases virtuales, ya que la Facultad desarrolla clases presenciales en su mayoría, pero en cumplimiento de las medidas sanitarias no se desarrollan actividades de forma presencial;

El Ing. FEDERICO AUGUSTO OLMEDO RAMIREZ dice que corresponde remitir el instrumento a las Unidades Académicas y que las mismas complete en qué asignatura, carreras pueden avanzar y que respondan en la brevedad



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 7 (A.S. N° 7/23/04/2020)

Resolución N° 0182-00-2020

..//..(13)

posible junto con el listado necesidades que tienen para poder avanzar. Por otro lado, parece adecuado que se incluya en el instrumento o en otro instrumento la matriz *raci* (de asignación de responsabilidades), que se tenga la asignación de responsabilidades a quién le corresponde presentar y aprobar, para que las Facultades que están procesando la información sepan hasta donde tienen límite;

La RECTORA y PRESIDENTA dice que se hará lectura por Secretaría las propuestas;

Al respecto, las siguientes propuestas son:

- Que se convoque a Sesión del CSU para la siguiente semana y tener aprobado esta nueva modalidad del Prof. Dr. JOSE RAUL TORRES KIRMSER.
- Remitir el instrumento a las Facultades, para ajustar conforme a las necesidades de cada Unidad Académica que se incluya en el instrumento o en otro instrumento la matriz *raci* (de asignación de responsabilidades) del Ing. FEDERICO AUGUSTO OLMEDO RAMIREZ;

Seguidamente se pone a consideración las propuestas con las respectivas sugerencias.

Se aprueba por amplia mayoría de los participantes la remisión a las Facultades la propuesta del Plan de Contingencia Académica, de Investigación y Extensión ante situación de COVID-19 de la UNA, para ajustar conforme a las necesidades de cada Unidad Académica;

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0182-01-2020

Remitir a las Facultades la propuesta del Plan de Contingencia Académica, de Investigación y Extensión ante situación de COVID-19 de la Universidad Nacional de Asunción, para ajustar conforme a las necesidades de cada Unidad Académica.

Ing. Quim. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA